

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 38

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, viernes 7 de junio de 2024.

---

- \* [RESO-2024-1099-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, EL CARGO DE JEFA DE DIVISIÓN COORDINACIÓN ZONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO SAN NICOLÁS (COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO).
- \* [RESO-2024-1110-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, EL CARGO DE JEFE DIVISIÓN COORDINACIÓN DE FISCALIZACIONES E INSPECCIONES (UNIDAD POLICIAL DE FISCALIZACIONES E INSPECCIONES).
- \* [RESO-2024-1111-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- \* [RESO-2024-1112-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE DIRECTOR DE OPERACIONES.
- \* [RESO-2024-1114-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO INCORPORACIÓN DE CADETES Y CADETAS.
- \* [RESO-2024-1116-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, EL CARGO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA (UNIDAD POLICIAL DE FISCALIZACIONES E INSPECCIONES).
- \* [RESO-2024-1127-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2024.
- \* [RESO-2024-38-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO DISEÑOS DE ESTANDARTES DE LA DIRECCIÓN DE INFANTERÍA, DE LA DIVISIÓN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y CRIANZA DE CANES, DE LA DIVISIÓN EQUIPO MOTORIZADO ANTIDISTURBIOS DE INFANTERÍA Y DE LA COMPAÑÍA FEMENINA.
- \* [RESO-2024-69-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-70-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-71-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-72-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-73-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-74-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2024-75-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2024-77-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- \* [DISPO-2024-16-GDEBA-DPDCMSGP](#), ASIGNANDO A LA SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERAZATEGUI, PARTIDO DE BERAZATEGUI EL ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DELIMITADO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CARTO ARBA.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1099-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Designación - GARCÍA, Daniela Alejandra.

**VISTO** el expediente EX-2024-10168167-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando Daniela Alejandra GARCÍA, en el cargo de Jefa de División Coordinación Zonal de Políticas de Género San Nicolás (Coordinación General de Políticas de Género), en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 17 de noviembre de 2023, de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Carina Alicia TORRICO, en el cargo de Coordinadora Zonal de Políticas de Género San Nicolás, en el que fuera designada mediante Resolución N° 237/17;

Que, asimismo, se propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando Daniela Alejandra GARCIA, en el cargo de Jefa de División Coordinación Zonal de Políticas de Género San Nicolás (Coordinación General de Políticas de Género);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, aprobado por Resolución N° 415/23 -complementaria de la Resolución N° 2.138/16-;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Comisaria del Subescalafón Comando GARCÍA para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 17 de noviembre de 2023, la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Carina Alicia TORRICO (DNI 22.954.428 - Clase 1972), Legajo N° 22.587, en el cargo de Coordinadora Zonal de Políticas de Género San Nicolás, dispuesta mediante Resolución N° 237/17.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, a la Comisaria del Subescalafón Comando Daniela Alejandra GARCÍA (DNI 26.164.770 - Clase 1977), Legajo N° 24.849, en el cargo de Jefa de División Coordinación Zonal de Políticas de Género San Nicolás (Coordinación General de Políticas de Género), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:03:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina  
**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1110-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Designación - SALGUEIRO, Juan Maximiliano.

**VISTO** el expediente EX-2024-12938905-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Maximiliano SALGUEIRO, en el cargo de Jefe División Coordinación de Fiscalizaciones e Inspecciones (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 23 de abril de 2024, del Oficial Principal del Subescalafón Comando César Gabriel CONDE en el cargo de Jefe División Coordinación de Fiscalizaciones e Inspecciones (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), en el que fuera designado mediante Resolución N° 362/22, y la designación en su reemplazo del Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Maximiliano SALGUEIRO;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2.720/10;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por SALGUEIRO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 23 de abril de 2024, la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando César Gabriel CONDE (DNI 27.769.004 - Clase 1979), Legajo N° 165.382, en el cargo de Jefe División Coordinación de Fiscalizaciones e Inspecciones (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), dispuesta mediante Resolución N° 362/22.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Maximiliano SALGUEIRO (DNI 32.037.497 - Clase 1985), Legajo N° 165.663, en el cargo de Jefe División Coordinación de Fiscalizaciones e Inspecciones (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:04:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-1111-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Designación - GIMÉNEZ, Ramón Alfredo y otro.

**VISTO** los expedientes EX-2024-10869030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-27184677-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en cargos en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 14 de febrero de 2024, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ramón Alfredo GIMÉNEZ, en el cargo de Segundo Jefe Departamento Homicidios (Departamento Homicidios), en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.519/22;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, aprobado por Resolución N° 525/17 -complementaria de la Resolución N° 199/16-;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 14 de febrero de 2024, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ramón Alfredo GIMÉNEZ (DNI 22.454.097 - Clase 1971), Legajo N° 21.015, en el cargo de Segundo Jefe Departamento Homicidios (Departamento Homicidios), dispuesta mediante Resolución N° 1.519/22.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-15757390-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:04:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-15757390-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO Designación de cargo. Ramón Alfredo GIMÉNEZ y otro.

**ANEXO ÚNICO**

**JEFE DEPARTAMENTO HOMICIDIOS**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ramón Alfredo GIMENEZ (DNI 22.454.097 - Clase 1971), Legajo N° 21.015.

**JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL VICENTE LÓPEZ (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN ISIDRO)**

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Damián BARRENENCHEA (DNI 30.113.011 - Clase 1983), Legajo N° 26.863.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.08 11:52:05 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-1112-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Designación - GIALLEONARDO, Alberto Matías.

**VISTO** el expediente EX-2024-12969970-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO en el cargo de Director de Operaciones en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 9 de abril de 2024, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO en el cargo de Subdirector de Operaciones, en el que fuera designado mediante Resolución N° 747/22, y su designación en el cargo de Director de Operaciones;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, aprobado por Resolución N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario Inspector GIALLEONARDO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 9 de abril de 2024, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO (DNI 27.235.234 - Clase 1979), Legajo N° 25.184, en el cargo de Subdirector de Operaciones, dispuesta mediante Resolución N° 747/22.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO (DNI 27.235.234 - Clase 1979), Legajo N° 25.184, en el cargo de Director de Operaciones, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO (DNI 27.235.234 - Clase 1979), Legajo N° 25.184 que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:04:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-1114-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Revocatoria de incorporación Cadetes - AHUMADA, Cristian Axel y otros.

**VISTO** la incorporación de Cadetes y Cadetas en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas, y

#### CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la incorporación de Cadetes y Cadetas en la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, y sus sedes descentralizadas, dispuesta por las Resoluciones N° 1.689/22, N° 2.949/22, N° 3.026/22, N° 219/23, N° 271/23, N° 1.078/23, N° 1.536/23, N° 1.566/23, N° 1.717/23, N° 1.831/23, N° 2.586/23 y N° 2.596/23, se procedió a la exclusión del curso de Ingreso por alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial, aprobado por Resolución N° 1.064/14, observando el procedimiento establecido por el Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica, aprobado por Resolución N° 968/18;

Que, por tal motivo, corresponde revocar su incorporación en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Revocar la incorporación de los Cadetes y las Cadetas que se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-16378388-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, dispuesta por las Resoluciones N° 1.689/22, N° 2.949/22, N° 3.026/22, N° 219/23, N° 271/23, N° 1.078/23, N° 1.536/23, N° 1.566/23, N° 1.717/23, N° 1.831/23, N° 2.586/23 y N° 2.596/23.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:04:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-16378388-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

**Referencia:** ANEXO ÚNICO Revocatoria de incorporación. AHUMADA, Cristian Axel y otros.

**ANEXO ÚNICO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	AHUMADA CRISTIAN AXEL	39493065	439404	EX-2023-23293123--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ALBARENGA LORENA MARTINA	40492444	434209	EX-2023-40113048--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

3	ALGAÑARAZ ALEXANDER DYLAN	44860156	439885	EX-2023-39021285--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ALVESH CELENA DANIELA	44304270	440030	EX-2023-24559619--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ASCIONE DE BENEDETTI AYLIN MAYRA	42874717	440038	EX-2023-26350490--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	BARRIONUEVO MICAELA AGUSTINA	39468708	438574	EX-2023-09332731--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CALLAGUARE ABRIL GENESIS	43091460	441409	EX-2023-32640195--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CHINQUE DIEGO EDUARDO	43089239	441660	EX-2023-41418017--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CURRA ERIKA SOLANGE	38423967	438046	EX-2023-15094393--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	FARIAS RODRIGO ALBERTO	44129433	437449	EX-2023-43838203--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FASANO MAGALI CAMILA	38667685	440162	EX-2023-45014913--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GAYOSO MELANIE ROCIO	42198937	439058	EX-2023-35285154--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	JEREZ IARA CONSTANZA AYELEN	44145790	436069	EX-2023-21638245--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	LEDESMA CANDELA ABIGAIL	45743074	441740	EX-2023-41263297--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	LUNA EVELYN NAHIR	41027918	439508	EX-2023-23199467--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	NUÑEZ MICAELA AYELEN	41924411	438328	EX-2023-14068246--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ORTEGA MARCOS EMANUEL	39875411	440652	EX-2023-43014037--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PEREIRA JUAN CRUZ	40305375	439535	EX-2023-24451309--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	PEREYRA URIEL SERGIO	45537749	438249	EX-2023-21760299--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PLANISCIG GONZALO DAVID	40831785	439973	EX-2023-29488514--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PLATERO KAREN FERNANDA	39548767	441174	EX-2023-27807780--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	RAMIREZ CARRIZO MAURO ADRIAN	39747733	438176	EX-2023-26174412--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	RANDIS ZARATE MELANIE NAZARENA	44420237	440372	EX-2023-42937198--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	RIVERO MARTINA TANIA	42940631	441907	EX-2024-05398586--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	RIZO BRENDA GUADALUPE	41373616	441360	EX-2023-29758954--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ROBLEDO DANIELA LAURA	43804382	440382	EX-2023-24467523--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	ROBLES AGUSTINA AYME	45909336	439553	EX-2023-35321463--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	RUIZ MARIA BELEN	40077494	439563	EX-2023-32132015--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SANCHEZ AILEN ROCIO	41805568	441363	EX-2023-33287449--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	SISU FEDERICO IVAN	43862458	442435	EX-2023-47697280--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	SOTELO LUCAS URIEL	43239614	442442	EX-2024-02755081--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.13 17:42:04 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-1116-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Designación - CABRERA, Viviana Noelia.

**VISTO** el expediente EX-2024-12926147-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Viviana Noelia CABRERA, en el cargo de Secretaria Administrativa (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), en el ámbito la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 21 de marzo de 2024, de la Oficial Principal del Subescalafón Comando Elida Mónica FABREGAS, en el cargo Secretaria Administrativa (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), en el que fuera designada mediante Resolución N° 2.670/23, y la designación en su reemplazo de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Viviana Noelia CABRERA;

Que el cargo se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2.720/10;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Oficial Subinspectora Viviana Noelia CABRERA para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 21 de marzo de 2024, la designación de la Oficial Principal del Subescalafón Comando Elida Mónica FABREGAS (DNI 30.431.247 - Clase 1983), Legajo N° 168.621, en el cargo de Secretaria Administrativa (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), dispuesta mediante Resolución N° 2.670/23.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Viviana Noelia CABRERA (DNI 33.636.137 - Clase 1988), Legajo N° 188.220, en el cargo de Secretaria Administrativa (Unidad Policial de Fiscalizaciones e Inspecciones), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:04:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-1127-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes - CÁCERES, Gonzalo y otros.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio

Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2024-19109099-GDEBA-DPPSSPMMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

EX-2024-13656443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-10242269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2024-01797764-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03584917-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX- 2024-01804556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-11461451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2024-09539785-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2024-10887668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-11058057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-09121568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.06.05 10:05:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2024-13656443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

**ANEXO ÚNICO**

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2024-13656443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-15895172-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Investigación y Análisis Criminal.
2 EX-2024-10242269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14673432-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Lomas de Zamora.
3 EX-2024-01797764-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-13679184-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Matanza.
4 EX-2024-03584917-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-13678327-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich.
5 EX-2024-01804556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-13678761-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Matanza.
6 EX-2024-11461451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14672950-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Liceo Policial Crio. Gral. Jorge V. School.
7 EX-2024-09539785-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14661866-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Saladillo.
8 EX-2024-10887668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14673612-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Morón.
9 EX-2024-11058057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14673736-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Necochea.
10 EX-2024-09121568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2024-14661997-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Ezeiza.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.31 16:43:24 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2024-38-GDEBA-JPMSGP

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**Referencia:** Estandartes de la Dirección de Infantería.

**VISTO** el EX-2024-15485778-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación de los estandartes de la Dirección de Infantería, de la División Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes, de la División Equipo Motorizado Antidisturbios de Infantería y de la Compañía Femenina, y

**CONSIDERANDO:**

Que la identidad visual por medio de emblemas y estandartes, ha representado por siempre a distintas actividades y, en particular, ha nutrido con diferentes diseños históricos que dan orden, identidad y pertenencia institucional a cada especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde su creación;

Que a través de las figuras que componen las simbologías, analizadas y consensuadas por los organismos de conducción y construidas por las áreas pertinentes, se identificará a la Dirección de Infantería, a la División Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes, a la División Equipo Motorizado Antidisturbios de Infantería y a la Compañía Femenina;

Que mediante RESO-2021-550-GDEBA-MSGP, de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó el emblema (formato brazo) y pin identificador de la Dirección de Infantería, entre otros;

Que de acuerdo a las funciones específicas desarrolladas por el personal policial de la Dirección de Infantería, de la División Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes, de la División Equipo Motorizado Antidisturbios de Infantería y de la Compañía Femenina, resulta necesaria su identificación visual a través de los elementos representativos de su área, colores y la simbología de los estandartes propuestos para su uso;

Que han tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina y la Dirección Museo Policial “Inspector General doctor Constantino VESIROGLOS”, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los diseños de estandartes de la Dirección de Infantería, de la División Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes, de la División Equipo Motorizado Antidisturbios de Infantería y de la Compañía Femenina, que como Anexo Único (IF-2024-19323646-GDEBA-DOYDMSGP) forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso de los estandartes aprobados en el artículo 1°, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 13.482.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Superintendencia de Cuerpos y a la Dirección Organización y Doctrina, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

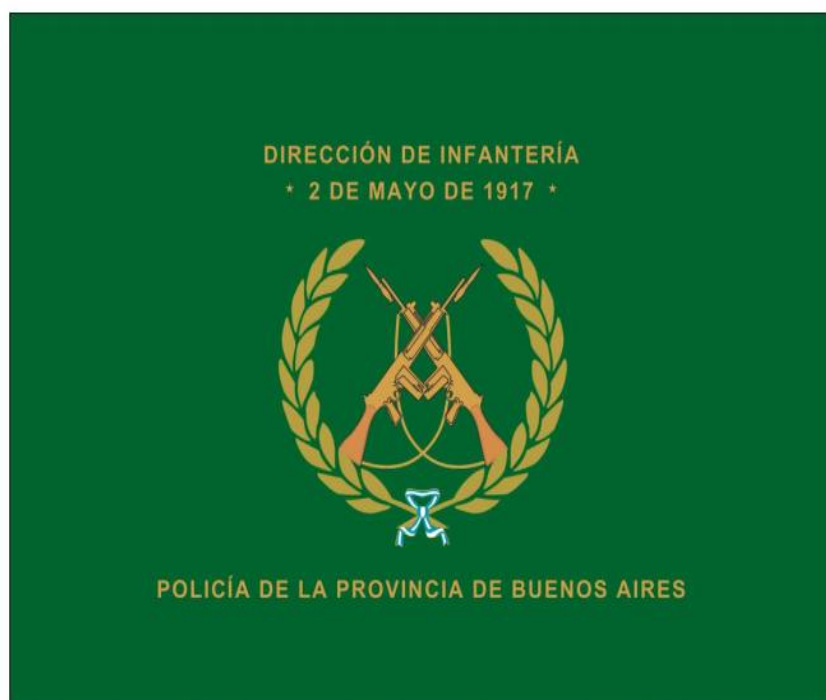
Digitally signed by VILLAR Javier Carlos  
Date: 2024.06.04 11:05:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Carlos Villar  
Jefe de Policía  
Jefatura de Policía  
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

**SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS  
DIRECCIÓN DE INFANTERÍA  
ESTANDARTE**



45 cm

140 cm



Fondo estandarte, color de referencia: C:96 M:50 Y:97 K:18

**ABC**

Tipografía leyendas, ARIAL BOLD



Área de imagen central

- Ancho: 45 cm
- Alto: Proporcional al diseño

**SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS  
DIRECCIÓN DE INFANTERÍA  
DIVISIÓN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y CRIANZA DE CANES  
ESTANDARTE**



Fondo estandarte, color de referencia: C:96 M:50 Y:97 K:18

**ABC**

Tipografía leyendas, ARIAL BOLD



Área de imagen central

- Ancho: 45 cm
- Alto: Proporcional al diseño

**SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS  
DIRECCIÓN DE INFANTERÍA  
DIVISION EQUIPO MOTORIZADO ANTIDISTURBIOS DE INFANTERÍA  
ESTANDARTE**



Fondo estandarte, color de referencia: C:96 M:50 Y:97 K:18

**ABC**

Tipografía leyendas, ARIAL BOLD



Área de imagen central

- Ancho: 45 cm

- Alto: Proporcional al diseño

**SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS  
DIRECCIÓN DE INFANTERÍA  
COMPAÑÍA FEMENINA  
ESTANDARTE**



Fondo estandarte, color de referencia: C:96 M:50 Y:97 K:18

**ABC**

Tipografía leyendas, ARIAL BOLD



Área de imagen central

- Ancho: 45 cm
- Alto: Proporcional al diseño

IF-2024-19323646-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT-30715124234  
Date: 2024.06.03 14:44:05 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO  
Director  
Dirección Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-69-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-18274952--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Sánchez Rodrigo y otro.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-18274952--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de la Asociación Deportiva Berazategui y su similar, el Centro Social y Recreativo Español, en el Estadio Norman Lee, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos que personal policial se encontraba realizando tareas de requisa en los ingresos procede a incautar entre las prendas de un ciudadano, a la postre identificado como Rodrigo SANCHEZ, con DNI N° 43.967.537, un elemento punzante (tijera) de TREINTA CENTÍMETROS (30 cm.) aproximadamente, tomando un comportamiento hostil con el personal policial y procediéndose a su traslado a los fines de labrarse las actuaciones de rigor.

Que, en un mismo sentido, se incauta entre las prendas del ciudadano Chaile DOUGLAS, con DNI N° 46.121.516 un elemento punzante del tipo tijera, procediéndose a su aprehensión a los fines pertinentes.

Que de los hechos de referencia se inician actuaciones por Averiguación de Ilícito, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIJ) N° 1 del Departamento Judicial de Berazategui.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Rodrigo SANCHEZ, con DNI N° 43.967.537, domiciliado en la calle 6 N° 5884 y Chaile DOUGLAS, con DNI N° 46.121.516, domiciliado en la calle 165 N° 2921, ambos de la localidad de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 14:58:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-70-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-18235408--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Walter Godoy y otros.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-18235408--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 18 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Los Andes y su similar, el Club Atlético Excursionistas, en el Estadio "Eduardo Gallardón", por la fecha

oportunamente disputada del Torneo de Primera B, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de pre cacheo en la intersección de las calles Boedo y Bellelli advierte a un grupo de ciudadanos que se encontraban ocasionando disturbios y agravios a los efectivos apostados en el lugar.

Que se logra identificar a los revoltosos como, a quienes se identificó como Walter GODOY, con DNI N° 40.975.104; Facundo Agustín CASTILLO, con DNI N° 42.247.909; Walter Daniel CASTILLO, con DNI N° 34.792.116; Esteban Damián ROSALES, con DNI N° 27.575.995; Nahuel Nicolás FOGUNDES, con DNI N° 40.638.903; Diego Fernando RIVERA, con DNI N° 36.165.472; Gabriel Alejandro BENITEZ, con DNI N° 37.276.624; y Martin Ezequiel BONED, con DNI N° 41.663.449.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción al artículo 10 de la Ley N° 11.929”, con intervención del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Walter GODOY, con DNI N° 40.975.104, domiciliado en la calle Corrientes N° 331; Facundo Agustín CASTILLO, con DNI N° 42.247.909, domiciliado en la calle Falucho N° 4125; Walter Daniel CASTILLO, con DNI N° 34.792.116, domiciliado en la calle Pje. Milano N° 1946; Esteban Damián ROSALES, con DNI N° 27.575.995, domiciliado en la calle Aguirre N° 491; Nahuel Nicolás FOGUNDES, con DNI N° 40.638.903, domiciliado en la calle Falleres N° 643; Diego Fernando RIVERA, con DNI N° 36.165.472, domiciliado en la calle Puerto Argentino N° 2557; Gabriel Alejandro BENITEZ, con DNI N° 37.276.624, domiciliado en la calle Terrada N° 1725; y Martín Ezequiel BONED, con DNI N° 41.663.449, domiciliado en la calle Juan B Justo N° 460, todos de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:00:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-71-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-18206838--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Barrios Renzo Nahuel.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-18206838--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Defensa y Justicia ante su par Deportivo Independiente Medellín de COLOMBIA, en el Estadio “Norberto Tito Tomaghello”, en el marco de la Copa Conmebol Sudamericana, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión e identificación del ciudadano Renzo Nahuel BARRIOS, con DNI N° 42.946.537, que en momentos en que transcurría el entretiempo del encuentro se arrojó al campo de juego a fin de saludar a los protagonistas.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a actuaciones judiciales en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado a cargo del Doctor MERCADO.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Renzo Nahuel BARRIOS, con DNI N° 42.946.537, domiciliado en la calle 1207 N° 3663 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:00:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-72-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-18206447--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Esteban Daniel Coceres y otro.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-18206447--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 15 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Lanús y Metropolitanos Fútbol Club de VENEZUELA, en el Estadio “Ciudad de Lanús - Néstor Díaz Pérez”, por la fecha oportunamente disputada en el marco de la Copa Conmebol Sudamericana, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos en que iniciaba el encuentro, mediante las cámaras de seguridad del estadio se logra observar, en el sector de tribuna popular local, a dos simpatizantes enfrentándose a golpes de puño, los separan y los trasladan hacia la puerta de ingreso número TRES (3), donde personal policial los reducen.

Que consecuentemente dicho personal los identifica como Esteban Daniel COCERES, con DNI N° 42.829.755 y Lucas Franco VILLALBA, con DNI N° 46.936.819.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a actuaciones caratuladas “Lesiones recíprocas, tenencia de estupefacientes fines consumo personal”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFI) N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, de la Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Esteban Daniel COCERES, con DNI N° 42.829.755, domiciliado en la calle Salcedo N° 226 de la localidad de Wilde y Lucas Franco VILLALBA, con DNI N° 46.936.819, domiciliado en la calle Ayacucho N° 3737 de la localidad de Lanús Este, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:02:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-73-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-18193583--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ledesma y otros.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-18193583--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Pintense y Club Social y Deportivo General Pinto, en el Estadio Rubén Viale, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que previo al inicio del encuentro y en momentos en que se producía el ingreso de la parcialidad visitante, personal policial procede a la aprehensión e identificación de los ciudadanos Ramiro Ariel LEDESMA, con DNI N° 42.677.783; Gastón Leonel DIAZ, con DNI N° 37.906.566; Bruno DIAZ, con DNI N° 38.860.951; y Alan PALAVECINO, con DNI N° 40.493.540, los cuales se encontraban profiriendo insultos y agravios hacia el público y asimismo arrojaban diferentes elementos hacia el sector.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción a los artículos 9 y 10 de la Ley N° 11.929”, tomando intervención el Juzgado de Paz Local a cargo del Doctor Javier Edgardo SAENZ;

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Ramiro Ariel LEDESMA, con DNI N° 42.677.783, domiciliado en la calle Chubut N° 55; Gastón Leonel DIAZ, con DNI N° 37.906.566, domiciliado en la calle Leandro N. Alem N° 1084; Bruno DIAZ, con DNI N° 38.860.951, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas N° 586; y Alan PALAVECINO, con DNI N° 40.493.540, domiciliado en Avenida Mitre N° 1009, todos de la localidad de General Pinto, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:03:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-74-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-17357971--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Bogado.

VTSTO, el Expediente N° EX-2024-17357971--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de mayo de 2024 en el encuentro futbolístico entre los primeros equipos del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y Club Atlético Vélez Sarsfield, en el Estadio Juan Carmelo Zerillo, por la fecha oportunamente disputada del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión de un ciudadano identificado como Matías BOGADO, con DNI N° 46.574.110 el que intento ingresar al evento deportivo mediante el uso de la fuerza y sin la entrada correspondiente a dicho evento.

Que de los hechos de referencia se dio inicio a actuaciones judiciales caratuladas “Infracción Ley 11929 /captura”, tomando intervención el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Matías BOGADO, con DNI N° 46.574.110, domiciliado en la calle 605 entre 127 y 128 de la localidad de Berisso, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:04:01 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-75-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-11591962--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ivernon Alexis.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2024-11591962--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, La Ley N° 11.929, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2024 en el encuentro futbolístico entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, el Club Atlético Tucumán, en el Estadio del primero de los nombrados, por una fecha oportunamente disputada en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol 2024, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe elaborado por personal dependiente de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que en el sector de acceso a la puerta DIECISEIS (16), ubicada en la intersección de las calles Bochini y Milito, se hace presente un ciudadano, identificado como Alexis INVERNON, con DNI 39.672.766, el que haciendo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal de seguridad de cesar en su actos (consumiendo un cigarrillo de fabricación casera), toma un comportamiento reacio y comienza a proferir insultos hacia los efectivos policiales.

Que, en relación a lo expuesto, se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Averiguación de ilícito” con intervención a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4, Temática deportiva y Juzgado Correccional en turno del Departamento Judicial Avellaneda.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expidan en forma definitiva los organismos judiciales intervinientes, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Alexis INVERNON, con DNI N° 39.672.766, domiciliado en calle Luis Saenz Peña N° 2520 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), a la Dirección de Seguridad en el Deporte, y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:06:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-77-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-12397541--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Milagros Lara Montenegro y otros.

**VISTO,** el Expediente N° EX-2024-12397541--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 2° de abril de 2024 en el encuentro futbolístico entre los primeros equipos del Quilines Atlético Club y su similar, el Club Atlético Central Córdoba de la Provincia de Santiago Del Estero, en el Estadio del Club Atlético Temperley, en el marco de la Copa Argentina - Axion Energy, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que mediante la Nota N° NO-2024-12222436-GDEBA-DSDMSGP remitida a esta Agencia por la Dirección de Seguridad en el Deporte, se desprende que en el acceso al mencionado encuentro, en momentos en que personal policial abocado al servicio se encontraba en la intersección de las calles Vicente López y 9 de Julio, controlando el ingreso al Estadio de la parcialidad de Quilmes Atlético Club, un grupo de simpatizantes comienzan a empujar y a confrontar con el personal policial de seguridad y de infantería apostado en el lugar, por lo que los nombrados reducen a dicho grupo procediéndose a su identificación como Milagros Lara MONTENEGRO, con DNI N° 42.233.183; CAMILA Marín, con DNI N° 44.256.950; David Alejandro MARÍN, con DNI N° 40.073.358; Felipe Valentín GONZALEZ, con DNI N° 45.225.607; Walter Ramón ADARO, con DNI N° 37.024.600; Lucas Nahuel TEVEZ, con DNI N° 39.749.828; Oscar Alberto DELAVAR, con DNI N° 32.564.815; Marcos Gabriel ROMERO, con DNI N° 33.346.782; Luka Adrián MIÑO, con DNI N° 41.051.660; Walter Daniel GONZALEZ, con DNI N° 30.957.088; Nahuel Andrés TAGLIABUE, con DNI N° 34.305.332; Luciano Geremías LAMBRECHT, con DNI N° 40.715.458; Diego Rubén DÍAZ, con DNI N° 42.396.559; Franco Ariel PÉREZ, con DNI N° 37.968.475; y Jairo Esequiel DÍAZ, con DNI N° 40.879.635.

Que, de los hechos enunciados, se iniciaron las actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 18 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**

**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Milagros Lara MONTENEGRO, con DNI N° 42.233.183, domiciliada en calle Pueyrredón N° 639 de la localidad de Bemal, partido de Quilmes; CAMILA Marín, con DNI N° 44.256.950; y David Alejandro MARÍN, con DNI N° 40.073.358, ambos domiciliados en calle Los Naranjos 1520; Felipe Valentín GONZALEZ, con DNI N° 45.225.607, domiciliado en

calle Los Merced N° 1181; Walter Ramón ADARO, con DNI N° 37.024.600, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield N° 3778; Oscar Alberto DELAVAR, con DNI N° 32.564.815, domiciliado en la calle Islas Malvinas N° 4745; Marcos Gabriel ROMERO, con DNI N° 33.346.782, domiciliado en la calle Suipacha N° 495; Nahuel Andrés TAGLIABUE, con DNI N° 34.305.332, domiciliado en la calle Avenida Oscar Esmid N° 11; Luciano Geremías LAMBRECHT, con DNI N° 40.715.458, domiciliado en la calle Lavalle N° 1012; Diego Rubén DÍAZ, con DNI N° 42.396.559, domiciliado en la calle Sierra N° 1301; Franco Ariel PÉREZ, con DNI N° 37.968.475, domiciliado en la calle José Hernández N° 1317; Jairo Esequiel DIAZ, con DNI N° 40.879.635, domiciliado en la calle Fornabalo N° 2375, todos del partido de Quilmes; Lucas Nahuel TEVEZ, con DNI N° 39.749.828, domiciliado en la calle Tapalque N° 1148; Walter Daniel GONZALEZ, con DNI N° 30.957.088, domiciliado en calle 889 N° 274, ambos del partido de Florencio Varela; y Luka Adrián MIÑO, con DNI N° 41.051.660, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre N° 252 del partido de Berazategui, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), a la Dirección de Seguridad en el Deporte, y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2024.05.28 15:11:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Disposición

**Número:** DISPO-2024-16-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Mayo de 2024

**Referencia:** Re adecuación A.G.O. Sociedad Bomberos Voluntarios de Berazategui.

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-42828575-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 10.917 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4601/90, y

### CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Bomberos Voluntarios de Berazategui ha iniciado ante esta Dirección Provincial gestiones tendientes a fin de que se readeque el área geográfica operativa que actualmente tiene asignada;

Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 10.917 y los artículos 16 y 17 del Decreto N° 4601/90, corresponde previo al otorgamiento de nuevas jurisdicciones de servicio, como así también la modificación de las preexistentes, recabar opinión de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios que intervengan en la zona, como así también de la entidad de segundo grado con jurisdicción en la misma;

Que de acuerdo a ello las Asociaciones de Bomberos Voluntarios colindantes, han sido contestes con la solicitud de creación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui;

Que en el mismo entendimiento se requirió opinión previa a las entidades de segundo grado que conforman el sistema bomberil de la provincia de Buenos Aires, conforme indica el artículo 17 del Decreto N° 4601/90;

Que consecuentemente resulta oportuno y conveniente, reasignar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui el área geográfica o circunscripción de servicio por ella pretendida de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 1°;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 de la Ley N° 10.917, artículos 16, 17 y 18 siguientes y concordantes de la Reglamentación de la ley citada, aprobada por Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Berazategui, partido de Berazategui el área geográfica operativa comprendida dentro del perímetro delimitado, mediante el sistema de carto arba, parcelas identificadas bajo números: partido 120, partidas 47702, 84340, 84341, 84345, 111520, 16450, 51980, 16935, 16934, 16933, 16932, 16931, 16946, 16945, 16944, 16943, 16942, 16941, 16940, 16939, 16938, 16936, 17064, 17065, 16066, 17067, 17068, 17069, 17070, 17071, 17072, 17073, 17074, 17075, 17076, 17077, 17078, 17606, 17607, 17619, 17618, 17617, 17616, 17615, 17614, 17613, 17611, 17610, 17609, 18752, 18417, 18418, 18419, 18437, 18438, 18439, 82431, 82432, 82433, 82552, 82457, 97741, 81613, 81614, 81615, 81616, 84546, 84547, 84548, 84549, 84561, 84562, 84563, 84564, 84576, 84577, 84578, 84579, 79955, 79956, 79957, 79958, 79959, 79960, 79961, 79962, 79963, circunscripción 4, sección T, manzana 108, parcela 7 A, 80092, 80094, 80096, 80097, 75754, 75755, 75756, 75757, 75758, 75759, 75760, 75779, 75780, 75781, 75782, 75783, 31517, 31514, 31518, 31519, circunscripción 4, sección U, fracción 3, parcela 6 R, 31039, 31040, 31041, 31042, 31043, 31044, 31045, 31173, 31174, 31175, 31176, 31177, 31178, 31179, 31554, 31556, 31557, circunscripción 4, sección U, fracción 7, parcela 2 E, 44055, 44187, 44188, 44190, 107190, circunscripción 5, sección P, manzana 9, parcela 7 B, circunscripción 5, sección P, manzana 9, parcela 8 B, circunscripción 5, sección P, manzana 9, parcela 9 A, 44194, 44196, 44404, 44403, 44402, 44405, 44406, 99924, 44410, 44424, 44517, 44519, 44520, circunscripción 5, sección P, manzana 27, parcela 10 C, 44522, 44523, 44524, 44525, 44526, 44527, 44529, 79078, 44531, 44532, 44533, 44534, 44493, 44485, 44494, 44495, 44496, 44497, 44498, 80720, 80148, 44499, 43698, 43699, 112495, 43701, 43702, 43703, 43704, 43705, 43706, 43707, 43708, 43709, 86616, 86617, 86618, 43916, 86619, 86620, 86621, 86622, 43917, 43918, 43902, 43903, 43904, 43905, 43889, 43890, 102496, 43891, 43892, 43878, 100831, 104621, 43879, 104622, 43851, 43852, 43853, 43854, 43855, 43856, 43857, 43858, 43859, 43860, 43825, 43826, 43827, 94543, 94544, 43828, 43798,

43799, 43800, 43801, 43802, 42851, 42852, 42853, 42854, 42855, 42856, 42857, 42858, 42840, 89183, 89184, 89185, 89186, 89222, 89223, 89224, 89225, 89226, 89265, 89266, 89267, 89268, 89269, 43032, 99306, 99307, 99308, 89331, 89332, 89333, 89334, 89335, 89336, 89337, 89338, 89339, 89340, 89363, 89364, 89365, 89366, 42949, 42950, 42951, 42952, 42931, 42932, 42933, 42934, 42935, 42936, 42937, 42938, 42939, 42940, 42941, 42942, 42903, 42904, 42905, 42906, 42907, 42908, 42909, 42910, 42911, 42912, 42874, 42875, 42876, 42877, 42878, 42879, 42880, 42881, 42882, 42883, 43037, 47643, 47611, 47612, 47613, 47614, 47615, 47583, 47584, 47585, 47586, 47587, circunscripción 5, sección R, manzana 57, parcela 12, 47560, 47561, 47562, 47563, 47537, 47538, 47539, 47540, 47541, 47517, 47518, 47519, 47520, 47496, 47497, 47498, 47499, 47500, 47467, 47469, 47470, 47471, 47472, 47473, 47474, 47475, 47700, 47701, 47419, 98015, 47392, 47393, 47394, 47395, 47396, 47397, 47398, 47399, 103539, 109370, 103540, 103541, 103542, 103543, 103544, 117331, 103473, 103474, 103475, 103476, 103477, 103478, 40737, 40746, 40747, 40748, 40722, 40723, 40724, 40725, 40726, 40727, 40728, 40729, 40696, 40697, circunscripción 5, sección L, manzana 141, parcela 16, 40699, 40700, 40701, 40702, 40703, 85091, 40665, 40666, 40667, 40668, 40669, 40670, 40671, 40672, 87590, 77871, 77877, 77878, 77879, 77880, 77881, 77853, 77854, 77855, 77856, 77857, 77858, 77811, 77820, 77821, 77790, 77762, 77763, 77764, 77765, 77766, 77767, 77768, 40283, 40284, 40285, 40286, 40287, 40288, 40289, 40290, 40291, 40271, 40273, 40266, 40253, 40254, 40255, 40256, 40257, 40258, 40259, 40260, 40215, 38597, circunscripción 5, sección J, manzana 123, parcela 11, 38599, 89035, 38600, 38546, 38572, 38573, 38574, 38575, 38576, 38577, circunscripción 5, sección J, manzana 122, parcela 18 B, circunscripción 5, sección J, manzana 122, parcela 19 A, 38516, 38520, 38521, 38522, 38523, 38524, 38525, 38526, 38527, 38528, 38494, 38495, circunscripción 5, sección J, manzana 120, parcela 10, 38498, 38499, 38500, 38501, 38330, 38332, 38334, 38336, 38338, 38289, 38290, 38291, 76148, 38292, 38294, circunscripción 5, sección J, manzana 112, parcela 12 H, 38297, 38477, 89466, 38478, 38479, 83590, 38480, 38481, 90347, 38482, 90348, 90349, 90350, 38483, 38467, 38273, 38274, 38275, 38246, 38189, 38193, 38194, 38195, 38196, 38167, 38066, 38067, 38068, 38069, 38070, 38071, 38048, 37928, 37929, 37930, 37931, 37932, 37910, 37813, 37814, 37815, 37816, 37817, 73459, 73359, 73360, 73361, 73343, 73298, 73299, 107316, 107317, 107318, 107310, 107286, 107287, 107288, 107289, 107290, 38605, 107273, 107274, 37568, 37439, 37440, 37441, 37426, 37294, 37295, 92575, 37296, 37280, 37194, 37195, 37196, 37176, 37059, 37060, 37061, 37062, 37063, 37034, 36915, 36916, 36917, 36918, 36919, 36890, 36781, 36782, 36783, 36784, 36785, 97505, 97506, 97507, 38593, 106951, 106952, 106953, 106954, 106955, 106956, 106957, 106958, 107136, 106903, 106904, 106905, 106906, 106907, 106908, 106909, 106910, 106911, 106884, 107053, 107054, 107055, 107056, 107057, 107058, 107059, 107060, 107034, 106722, 106723, 106724, 106725, 106726, 106727, 79473, 79442, 79443, 79444, 79445, 79446, 79447, 79448, 79423, 79390, 79391, 79392, 79393, 79394, 79395, 79396, 79371, 79361, 32873, 109161, 109162, 109163, 32720, 109164, 109165, 109146, 32518, 32519, 102856, 32520, 32523, 32524, 32525, 32526, 32497, 32418, 32419, 32409, 84156, 84157, 84158, 84159, 84160, 84161, 84134, 84024, 84025, 84026, 84027, 84004, 83849, 83850, 83851, 88083, 88084, 83839, 88069, 88071, 88072, 88073, 88074, 33369, 22885, 22886, 22887, 22888, 22889, 22890, 22891, 22892, 22862, 85371, 22437, 22438, 22439, 22440, 94528, 94529, 94530, 112306, 22424, 22015, 22016, 22017, 21994, 22022, 21993, 21608, 21609, 100680, 21610, 21611, 21612, 21613, 21614, 21615, 21616, 21583, 21219, 98059, 21220, 21221, 21222, 21223, 102239, 21198, 102235, 106415, 20870, 20871, 20872, 20873, 20857, 20493, 20494, 20495, 20472, 20473, 101533, 20474, 20475, 20476, 97619, 97618, 8973, 8931, 8932, 8933, 8934, 8935, 8936, 8937, 8938, 8939, 8906, 8804, 8805, 8806, 8807, 8808, 8809, 8810, 8811, 8812, 8777, 8600, 8601, 118332, 8606, 8573, 8574, 8575, 8576, 8577, 8578, 99383, 99384, 8339, 8341, 8342, 8343, 8344, 8345, 8346, 8348, 8349, 99359, 8316, 99369, 99370, 8115, 92841, 92842, 8116, 8117, 8118, 8119, 8095, 8990, 693, 116890, 116889, 116888, 116887, 108159, 108160, 108161, 78149, 78150, 78151, 78152, 78153, 78154, 78155, 78156, 530, circunscripción 4, sección C, manzana 23, parcela 30, 76116, 76117, 76118, 76119, 76120, 76121, 100895, 76122, 76123, 76124, 76125, 278, circunscripción 4, sección C, fracción 6, parcela 1 C, 95948, circunscripción 4, sección B, fracción 5, partida 4, 3, 2, 1, 2190, 2191, 2195, circunscripción 4, sección D, fracción 1, circunscripción 4, sección E, fracción 1, circunscripción 4, sección E, fracción 2.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al intendente municipal del partido de Berazategui, y a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas por la provincia de Buenos Aires con domicilio en los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime  
Date: 2024.05.27 10:08:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Defensa Civil  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BENTANCOR KIARA BEATRIZ: argentina, 15 años de edad, D.N.I. N° 49.090.401, nacida el día 12/10/2008. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, de 1,60 mts. de altura, cabello castaño lacio hasta los hombros. Como seña particular posee cicatrices en los antebrazos. Quien se ausentó el día 01/06/2024 a las 16:30 Hs, del Centro de Admisión (hogar de niños), sito en calle Concepción Arenal 3540 CABA, vistiendo al momento campera negra deportiva, jeans gris y ojotas violetas. Posee lentes. Solicitarla División Comisaría Vecinal (15 A) (SISC) de la Policía de la ciudad. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 a cargo del Dr. Ruilopez Marcelo, Secretaría a cargo del Dr. Josfal Claudio. Caratulada "OTROS - LEY - ART - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 315208.



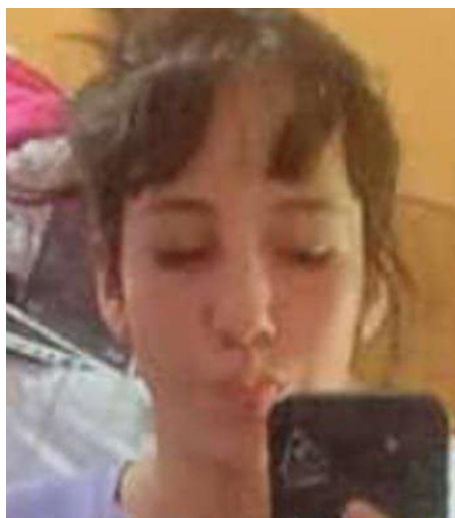
2.- MORINIGO ARIEL SERGIO: argentino, 15 años de edad, D.N.I. N° 48.999.742, nacido el día 14/10/2008, domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez N° 317, Villa Tranquila, Avellaneda. Ordenarla Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56 Y N° 8. Caratulada "MORINIGO, ARIEL SERGIO S/EVALUACION ART 42".



3.- TEJERINA TATIANA MAGALI "TATI": argentina, soltera, 15 años de edad, nacida el día 28/12/2008, D.N.I. N° 49.068.481. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez morena, cabello negro largo lacio y ojos marrones. Como seña particular posee un piercing celeste en la nariz. Quien el día 30/05/2024 se ausentó de su domicilio sito en calle 9 de Julio, casa 195, de Villa Constitución. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Intervienen Juzgado/s Ministerio Público de la Acusación y Secretaría de la Niñez. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1142/24. DTE. SILVA NOEMI EDIT.



4.- CABRERA ABIGAIL: argentina, soltera, 15 años de edad, D.N.I. N° 49.445.638. Misma resulta ser contextura física delgada, tez blanca con pecas en los pómulos, de 1,60 mts. de altura aproximadamente, cabello negro largo lacio y ojos marrones oscuros. Quien el día 01/06/2024 siendo las 17:15hs, se retiró de su domicilio sito en manzana E casa 49 B° de Villa Oculta, vistiendo al momento campera inflable negra, jeans azul oscuro y zapatillas blancas marca Nike. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "FUGA DE HOGAR". DTE. CABRERA CARLA ANAHÍ.

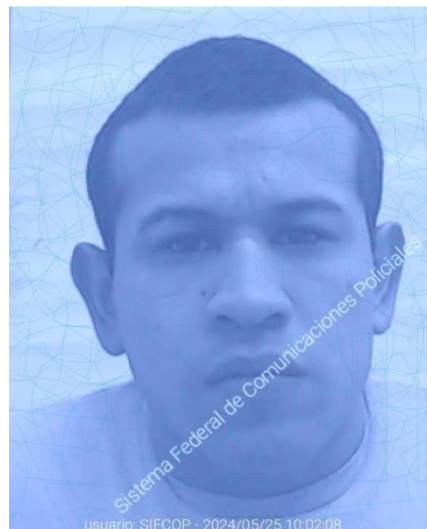


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CEPEDA MARÍA ADRIANA: argentina, 82 años de edad, D.N.I. N° 94.016.849, nacido el día 19/06/1941. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto castaño claro. Como seña particular posee un trastorno cognitivo con principio de Alzheimer. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16, a cargo de la Dra. Cuñarro, Secretaría a cargo de la Dra. Semmartin. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 5A" ACTUACIONES SUMARIALES N° 527/2024.



2.- PUCHETA MIGUEL ÁNGEL: argentino, 28 años de edad, D.N.I. N° 42.667.498, nacido el día 05/10/1995. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto oscuro. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36, a cargo del Dr. Munilla Lacasa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gurzi. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO COOPERACION - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP CV. 15A".



3.- POLIO BENJAMÍN DAMIÁN MARIANO: argentino, 45 años de edad, D.N.I. N° 27.273.815, nacido el día 24/05/1979. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102, a cargo del Dr. Montesano Raúl Augusto, Secretaría Única a cargo del Dr. Visaggi Javier Carlos. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL - EXPTE. N° 36898/2024 - POLIO, BENJAMÍN DAMIÁN MARIANO S/ DILIGENCIAS PREPARATORIAS”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 296666/2024.



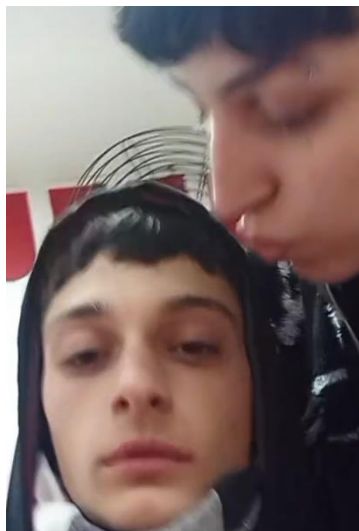
4.- LÓPEZ MARÍA BELÉN: argentina, 24 años de edad, D.N.I. N° 42.585.548, nacida el día 16/04/2000. Misma resulta ser, tez trigueña, 1,65 mts. de altura aproximadamente y cabello castaño. Quien fue vista por última vez el día 20/04/2024 en horas de la tarde cuando se retiró de su domicilio sito en calle MZA3, CASA24, Loma Alegre, Barrio 21-24 de Barracas, Buenos Aires. Vistiendo al momento pantalón negro, campera azul marino y llevando consigo una mochila verde y negra. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo del Dr. Marquevich, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Danesin. Caratulada “AVERIGUACION DE PARADERO - COOP COMISARÍA VECINAL 4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 534/2024.



5.- LÓPEZ VALENTINA LIZ: argentina, 22 años de edad, D.N.I. N° 43.721.583, nacida el día 05/11/2001, domiciliada en calle Paso N° 91, Piso 3, Departamento D, Balvanera, Buenos Aires. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo del Dr. Romina Monteleone, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Sánchez Negrete. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL - COIRÓN 110619/2024 - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP COMISARÍA VECINAL 1 B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 533/2024.



6.- PEDRAZA MARTINA: argentina, 20 años de edad, D.N.I. N° 44.898.879, nacida el día 31/05/2003, soltera, desocupada, domiciliada en calle Suipacha 774, 11 B San Nicolás. Mismo resulta ser, contextura física delgada, tez clara, 1,70 mts. de altura, cabello negro corto y ojos marrones. Como señas particulares, posee un piercing en el ombligo y una cicatriz en la cabeza. Solicitarla División Comisaría Vecinal (1D) (SISC) de la Policía de la Ciudad. Interviene Ministerio público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 a cargo del Dr. Fernández, Secretaría Única a cargo del Dr. Amelotti. Caratulada "DELITO – LEY – ART-ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACION - ILCITO (SOLICITUD DE PARADERO)". ACTUACIONES SUMARIALES N° 303038/2024.



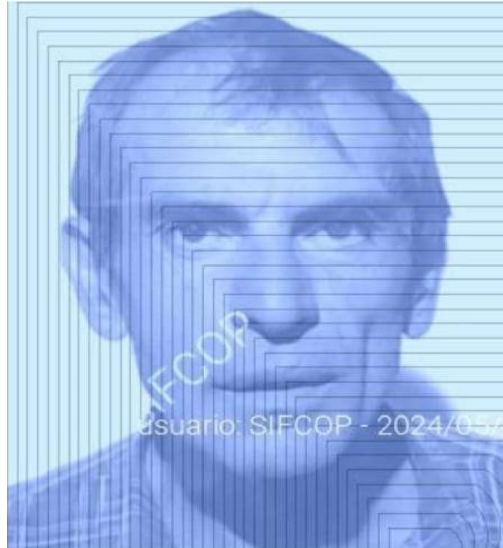
7.- NUÑEZ ALEXIS FABIÁN: argentino, 18 años de edad, D.N.I. N° 47.096.910, nacido el día 28/12/2005. Mismo resulta ser de contextura física esbelta, tez trigueña, 1,70 mts. de altura, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular tiene dificultad para el habla, ya que al expresarse tartamudea. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo del Dr. Solemine Marcelo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rodríguez Silvina. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO - COOP. COMISARIA VECINAL 10C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 536/2024.



8.- PUYOL EZEQUIEL LUCAS: argentino, 20 años de edad, D.N.I. N° 44.938.897, nacido el día 30/06/2003. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,85 mts. de altura aprox., cabello negro corto y ojos marrones. Vistiendo al momento de su desaparición gorra y campera negra, jeans azul y zapatillas blanca tipo Adidas. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo del Dr. Marquevich Santiago, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Danesin Carla. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS – COOP. CV4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 541/2024.



9.- BLANCO HÉCTOR GABRIEL: argentino, 49 años de edad, D.N.I. N° 24.511.598, nacido el día 02/04/1975. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10, a cargo de la Dra. García Zubillaga, Secretaría Única a cargo del Dr. Perea. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. N° 85119/1994 – BLANCO HECTOR GABRIEL S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 306102/2024.



10.-CORNEJO PRISCILA LUDMILA: argentina, 19 años de edad, D.N.I. N° 45.925.389, nacida el día 16/09/2004. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura, cabello castaño claro corto y ojos marrones claros. Vistiendo al momento de su desaparición remera y pantalón de jeans. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 a cargo del Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rojas. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – COOP. COMISARIA VECINAL 4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 540/2024.



11.-SÁNCHEZ MABEL: argentina, 80 años de edad, D.N.I. N° 4.934.194, nacida el día 24/07/1943, domiciliada en calle Zuviria N° 646 Parque Chacabuco. Quien fue vista por última vez el día 30/05/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59 a cargo de la Dra. Belloqui Laura, Secretaría Única a cargo de la Dra. San Miguel Alejandra. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO - COOP. COMISARIA VECINAL 7B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 546/2024.

